

## RESOLUCIÓN N° 099 (28 de octubre de 2021)

*Por la cual se aprueba una reforma estatutaria y cambio de razón social de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada FUNDACIÓN VOLVER.*

### LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

#### CONSIDERANDO:

Que según los documentos que reposan en el expediente, mediante resolución No. 0028 del 18 de enero de 2013, emanada de la Secretaría de Salud, se reconoció personería jurídica a la Entidad denominada “FUNDACIÓN SERVIÓPTICA”, como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 75 A N° 20 C- 55 Oficina 301, Teléfono 3-458088 ext. 480 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante resolución No 0438 del 6 de marzo de 2014 se aprobó reforma de estatutaria digerida al cambio de razón social por “FUNDACIÓN VOLVER. Sin que repose dentro de la carpeta de esta entidad alguna otra reforma estatutaria aprobada por la entidad competente.

Que mediante oficio con radicado 2021ER21686 de 04/05/2021, complementado mediante oficio 2021ER37425 de 15/09/2021, la señora Milena Hernández Gutiérrez, actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VOLVER, solicita registrar una reforma estatutaria de la entidad en mención, para lo cual allega los siguientes documentos:

- 1) Solicitud suscrita por la Representante Legal; 2), Copia del acta N° 20 de reunión de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER de fecha 1 de diciembre de 2020; 3) Copia del Acta aclaratoria

del acta 20, de fecha 3 de septiembre de 2021; 4) Copia de convocatoria para la reunión de Consejo Fundador; 5) Certificación del número total de miembros que integran la ESAL, con constancia de los asistentes a la reunión de Consejo Fundador de 1 de diciembre de 2020 suscrita por la representante Legal; 6) Copia integral de los estatutos con las reformas introducidas en reuniones de 1 de diciembre de 2020 y acta aclaratoria de 3 de septiembre de 2021.

Que los estatutos aprobados en la reunión de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER de fecha 1 de diciembre de 2020, aclarada mediante acta de 3 de septiembre de 2021 cuya aprobación solicita la Representante Legal, constituye una reforma integral por cuanto hace modificaciones en varios Títulos y Artículos de los estatutos vigentes, aprobados mediante Resolución 0438 del 6 de marzo de 2014, por esta Secretaría Distrital de Salud.

Que la reforma estatutaria adoptada en las reuniones de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER que consta en el Acta 20 de fecha 1 de diciembre de 2020, aclarada mediante acta de 3 de septiembre de 2021, se ajustan a lo exigido en la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), y no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres, ni desvirtúan los fines para los cuales fue creada la Fundación.

Que, en la reunión de Consejo Fundador de la FUNDACIÓN VOLVER de fecha 1 de diciembre de 2020, se aprobó el cambio de razón social, el cual en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el cambio de razón social de la FUNDACIÓN VOLVER, que en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA, para lo cual se dejará constancia en el certificado de Existencia y Representación Legal.

**Artículo 2.** Aprobar y Registrar la reforma estatutaria integral de los estatutos de la FUNDACIÓN VOLVER, adoptados mediante Acta 20 de fecha 1 de diciembre de 2020, aclarada mediante acta de 3 de septiembre de 2021 del Consejo Fundador, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

**Artículo 3.** Advertir a la entidad FUNDACIÓN VOLVER, en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA, que debe desarrollar su objeto social en los términos de los estatutos cuya reforma aquí se aprueba, observando los preceptos que le impone la

Ley, el orden público y las buenas costumbres, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

**Artículo 4.** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN VOLVER, en adelante será FUNDACIÓN ESSILOR COLOMBIA, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma solo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

**Artículo 5.** Conforme a lo señalado en artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, la presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Distrital, allegando copia de la constancia de publicación al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital, fecha a partir de la cual se registrará la reforma en el certificado de existencia y representación legal.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá, D.C., a los ventiocho (28) días del mes octubre de dos mil veintiuno (2021).**

**DORA DUARTE PRADA**

Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de  
Servicios de Salud

### **RESOLUCIÓN N° 100** **(3 de noviembre de 2021)**

*Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la  
CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.*

#### **LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según los documentos que reposan en el expediente, mediante resolución No. 819 del 28 de agosto de 2009, emanada de la Secretaría de Salud, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada “CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH”, como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la Calle 118 No 20 - 13, - Teléfono 6-298496 de la ciudad de Bogotá. Nit 900309408-4.

Que según Resolución No 1419 de 04 de agosto de 2014, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó una reforma estatutaria de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.

Que según Resolución No 2778 del 25 de octubre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH.

Que mediante oficio con radicado 2021ER16164 de 29/03/2021, complementado mediante oficio 2021ER42819 de 26/10/2021 la señora DARY LUZ BARRAZA AGUILAR, actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, solicita aprobar una reforma estatutaria.

Que para la reforma estatutaria solicitada por la representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH se allegan los siguientes documentos: 1) Solicitud de aprobación de reforma estatutaria; 2) Copia del acta 17 de Asamblea Ordinaria de 14 de febrero de 2020, en la cual consta la adopción de la reforma estatutaria suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión; 3) Acta aclaratoria del acta 17 de febrero 14 de 2020; 4) Copia de los estatutos vigentes adoptados el 4 de agosto de 2014; 5) Copia integra de los estatutos a aprobar con inclusión de la reforma adoptada el 14 de febrero de 2020.

Que la reforma estatutaria aprobada en la reunión de Asamblea Ordinaria de 14 de febrero de 2020, cuya aprobación solicita la representante Legal de la CORPORACIÓN CENTRO HOLÍSTICO CCH, modifica el artículo 28 de los estatutos vigentes en relación con la cantidad de miembros de la Junta Directiva, el cual queda así:

*“Artículo 28: La Junta Directiva. Está compuesta por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea General; se designará mediante cuociente electoral para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de elección”.*

*Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.*